

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.240

Viernes 28 de Diciembre de 2018

Página 1 de 11

Normas Generales

CVE 1520721

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

REGLAMENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA Y ESTABLECE LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Núm. 1.- Pucón, 26 de diciembre de 2018.

Vistos:

1. DFL Núm. 315-19.321 de fecha 8 de agosto de 1994, Ministerio del Interior, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Pucón, publicada en el Diario Oficial N° 34.993 del día martes 18 de octubre de 1994.

2. La ley N° 18.883 de fecha 15 de diciembre de 1989, Ministerio del Interior que aprueba “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”.

3. La ley N° 15.076 de fecha 8 de enero de 1963, Ministerio de Salud Pública, que fija Estatuto para Médicos Cirujanos.

4. La ley N° 15.231 de fecha 8 de agosto de 1963, sobre Organizaciones y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local sobre Asignación de incentivo artículo 5° inciso sexto ii).

5. La ley N° 19.130 del 19 de marzo de 1992, Ministerio del Interior, artículo 24 bis, existirá un Administrador Municipal en todas aquellas comunas en donde lo decida el Concejo a proposición del Alcalde.

6. La ley N° 19.236 del 21 de agosto de 1993, Ministerio del Interior, artículo 19, modifícase el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 211, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que fijó la planta de personal de la Municipalidad de Pucón, incorporando al escalafón “Especializados” un cargo grado 13°, y cinco cargos grado 15°.

7. La ley N° 19.280, del 16 de diciembre de 1993, Ministerio del Interior, artículo 1° a), sustitúyese el inciso segundo de su artículo 34, por el siguiente: “Para los efectos anteriores, se entenderá que son funcionarios municipales el Alcalde, las demás personas que integren la planta de personal de las municipalidades y los personales a contrata que se consideren en la dotación de las mismas, fijadas anualmente en el presupuesto municipal”.

8. La ley N° 19.602 de 25 de marzo de 1999, Ministerio del Interior, artículo 40, tendrán la calidad de funcionarios de exclusiva confianza del Alcalde, las personas que sean designadas como titulares en los cargos de Secretario Comunal de Planificación.

9. La ley N° 19.777 del 5 de diciembre de 2001 del Ministerio del Interior, que crea Juzgados de Policía Local en las comunas que indica.

10. La ley N° 20.033 del 1 de julio de 2005, artículo 69, los Alcaldes tendrán derecho a percibir una Asignación de Dirección Superior inherente al cargo, imponible y tributable y que tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, correspondiente al 100% de la suma del sueldo base y la asignación municipal.

11. La ley N° 20.554 del 23 de enero de 2012, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, artículo 10 modifica por el solo Ministerio de esta ley, los decretos con fuerza de ley de aquellas municipalidades en que, existiendo uno o más Juzgados de Policía Local, sus respectivas Plantas de Personal no identifica, expresamente, el o los cargos de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, según letra b).

12. la ley N° 20.742 del 1 de abril de 2014, perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; fortalece la Transparencia y Probabilidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre Personal y Finanzas Municipales.

13. La ley N° 20.922 de fecha 25 de mayo de 2016, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica disposiciones aplicables a los Funcionarios Municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

14. Ley N° 20.965 de fecha 4 de noviembre de 2016, que permite la creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública.

CVE 1520721

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

15. Reglamento N° 1.675 del 15 de noviembre de 2016, Ministerio del Interior, Regula la categorización de Municipios y rangos grados Alcalde; y resolución exenta N° 9.380 de fecha 26 de julio de 2017 que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios del país de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transitorio del decreto N° 1.675 de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

16. La ley N° 18.695, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior.

17. El DFL Núm. 315-19.321 de fecha 8 de agosto de 1994, Ministerio del Interior, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Pucón, publicada en el Diario Oficial N° 34.993 del día martes 18 de octubre de 1994.

18. Decreto alcaldicio N° 72 de fecha 10 de marzo de 1999, créase la Unidad de Informática de la Municipalidad de Pucón, la que dependerá de la Administración Municipal.

19. Decreto exento N° 94 de fecha 23 de marzo de 2012, que crea en la correspondiente Planta de Profesionales el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de la Municipalidad de Pucón, en calidad de Titular, grado 10° de la EMS, de acuerdo a la ley N° 20.554.

20. Decreto Municipal que crea el cargo de Juez de Policía Local, por la creación de nuevos Juzgados de Policía Local ley N° 20.554 del 23.01.2012.

21. Decreto alcaldicio N° 1.441 de fecha 5 de diciembre de 2016 que crea el cargo de confianza del Sr. Alcalde, de “Director de Seguridad Pública”, según acuerdo del Consejo en Sesión N° 144 de fecha 14 de noviembre de 2016, por ley N° 20.965 del 4 de noviembre de 2016, que permite la creación de consejos y planes comunales de Seguridad Pública.

22. Decreto alcaldicio N° 1.345 de fecha 7 de noviembre de 2016 encasillese, a contar del 1 de enero del año 2016, el Personal Titular de Planta, regido por la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto para Funcionarios Municipales, que se encuentre nombrado al 1 de enero de otorga grados al personal de planta el año 2016, ordenado por la ley N° 20.922 de 2015 como Titular en un cargo de las Plantas de Técnico, Administrativos y Auxiliares entre los grados 10° al 20°, ambos inclusive, según lo dispuesto en los artículos primero, cuarto y quinto transitorios de la ley N° 20.922 del 25 de mayo de 2016.

23. Decreto exento N° 314 de fecha 10 de febrero de 2017 que modifica y encasilla, en virtud de los vistos 1, 2 y 3 el decreto alcaldicio N° 1 de fecha 4 de enero de 2016, que nombra a Funcionarios en Contrata Anual según lo dispuesto en los artículos transitorios de la ley N° 20.922.

24. Decreto alcaldicio N° 73 de fecha 23 de enero de 2017 encasillese, a contar del 1 de enero del año 2017, el Personal Titular de Planta, regido por la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto para Funcionarios Municipales, que se encuentre nombrado al 1 de enero de 2015 como titular en un cargo de las Plantas de Técnico, Administrativos y Auxiliares entre los grados 10° al 20°, ambos inclusive, será encasillado en el grado inmediatamente superior, siempre que se haya desempeñado a lo menos, durante cinco años, continuos o discontinuos, contados con anterioridad al 1 de enero de 2015 en la misma Municipalidad. Para dicho efecto se considerará el tiempo servido en la respectiva Planta, sea en calidad de Titular o a Contrata asimilada a ella.

25. Decreto alcaldicio N° 393 de fecha 7 de febrero de 2017 modifíquese, en virtud de los vistos 1, 2 y 3 el decreto alcaldicio N° 74 de fecha 23 de enero de 2017, que en Contrata Anual según lo dispuesto en los artículos transitorios de la ley N° 20.922.

26. Decreto exento N° 1.788 de fecha 23 de junio de 2017, que decreta el nombramiento de subrogancia del Sr. Alcalde, de acuerdo a un orden jerárquico.

27. Decreto exento N° 1.484 de fecha 24 de mayo de 2018, que aprueba el Escalafón de Merito de los Funcionarios de Planta y Contrata de la Municipalidad de Pucón, el cual regirá a contar del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, según lo dispuesto en los Arts. 49 y 50 de la ley N° 18.883, “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”.

28. Instructivo N° 17.773 de fecha 13 de julio de 2018 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de la Facultad para fijar o modificar las Plantas de Personal de las Municipalidades.

29. Decreto exento N° 1.530 de fecha 29 de mayo de 2018 que modifica el decreto exento N° 1.182 del 24 de abril de 2018 que crea el Comité Bipartito integrado paritariamente por representantes del Alcalde y de la Asociación de Funcionarios Municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 bis número 5 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

30. Decreto exento N° 1.409 de fecha 17 de mayo de 2018 que aprueba la Política de Recursos Humanos vigente para el año 2018.

31. Decreto exento N° 1.521 de fecha 30 de mayo de 2017 que aprueba el Reglamento de Concursos para proveer cargos vacantes en la planta de la Municipalidad de Pucón.

32. Certificados N°s 103 y 104, y sus anexos, ambos de septiembre de 2018, emitidos por la Directora de Administración y Finanzas y Director de Control Interno, que certifican el límite de gasto en Personal vigente a la fecha del presente Reglamento Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 bis número 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

33. Certificado N° 102 y Proyección presupuestaria de ingreso y gastos de personal (8 años) y sus anexos, ambos de septiembre de 2018 emitidos por la Directora de Administración y Finanzas y Director de Control Interno, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria y su proyección, considerando

para el cálculo los ingresos propios y el gasto en personal de los últimos tres años precedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 bis número 2 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

34. Certificado emitido por el Comité Bipartito de fecha 21 de septiembre de 2018, sobre el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 49 bis número 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al porcentaje de los nuevos cargos de profesionales o técnicos.

35. Acta General de Reuniones del Comité Bipartito de fecha 26 de septiembre de 2018, la cual contiene un resumen de todo el trabajo realizado por el Comité y contiene la propuesta final de modificación de planta de personal y el reglamento que la contiene.

36. Acta General de Reuniones con Alcalde para informar avances del Comité Bipartito de fecha 11 de septiembre de 2018, la cual contiene un resumen de todo lo informado y acuerdos que el Sr. Alcalde tomaba.

37. Acta de Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal N° 71 de fecha 4 de septiembre de 2018, donde se fija Primera Reunión de Comisión de Trabajo del Honorable Concejo Municipal con el Comité Bipartito.

38. Acta Comisión N° 1 de Planta Municipal de fecha 11 de septiembre de 2018, Comisión de Trabajo del Honorable Concejo Municipal con el Comité Bipartito en donde se entregó la carpeta de trabajo que contenía: la presentación Power Point de resumen del trabajo, la propuesta de modificación de planta de personal, la planta actual, la contrata anual que cumple y que no cumple con los requisitos para pasar a la planta, extracto de las leyes 18.695 y 18.883, debidamente destacadas en los artículos atingentes a este trabajo.

39. Acta Comisión N° 2 de Planta Municipal de fecha 11 de septiembre de 2018, Comisión de Trabajo del Honorable Concejo Municipal con el Comité Bipartito en donde se entregó la segunda carpeta de trabajo que contenía: Reglamento Interno de estructura y funciones del Municipio, Acta General de Reuniones Comité Bipartito a la fecha, Acta General de Reuniones con Alcalde para informar avances del Comité Bipartito, Reglamento Municipal que Modifica y Establece Planta Municipal de Personal, Propuesta final de Modificación de Planta de Personal, Planta de Personal Actual, Certificado de cumplimiento requisito Art. 49 bis numeral 4 ley 18.695, Proyección presupuestaria de ingresos y gastos de personal (8 años), Certificado N° 102 de Disponibilidad Presupuestaria, Certificados N° 103 y 104 sobre Límite de Gastos en Personal.

40. Certificado N° 72 de fecha 25 de septiembre de 2018 emitido por la Secretaria Municipal, en donde certifica el acuerdo del H. Concejo Municipal que aprueba de manera unánime la propuesta de modificación de planta de personal, el reglamento que la contiene, y el Reglamento Interno de estructura y funciones del Municipio actualizado, en Sesión Ordinaria N° 73 del 25 de septiembre de 2018.

41. Decreto exento N° 2.844 de fecha 12 de octubre de 2018 que aprueba el Reglamento Interno de estructura y funciones del Municipio, actualizado y aprobado por Sesión de Concejo Ordinaria N° 73 de fecha 25 de septiembre de 2018.

42. Decreto alcaldicio N° 2.008 de fecha 12 de octubre de 2018, que modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Pucón, enviado con observaciones por la Contraloría.

43. Resolución N° 7.366 de fecha 17 de diciembre de 2018 de la Contraloría Regional de la Araucanía.

44. Certificado N° 110 de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Secretaria Municipal, Certificado N° 111 de 24.12.2018 que certifica que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 19 de fecha 24.12.2018, aprueba las correcciones a las observaciones de la propuesta de Planta Municipal.

Considerando:

1. Que, la planta actual de personal municipal fue creada en el año 1994.
2. Que, de acuerdo a las disposiciones, las nuevas y crecientes exigencias a las que están sometidas las municipalidades, se hace necesaria la modificación de la actual planta de personal municipal.
3. Que, el límite de gasto anual en personal permitido es de un 42% de los ingresos propios percibidos el año anterior, de acuerdo a lo establecido por la ley N° 18.883 en su artículo N° 2 inciso séptimo.
4. Que, el cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección, ha sido en base al análisis de ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes, y éste ha arrojado que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la modificación de la planta de personal municipal.
5. Que se dispone del Escalafón de Mérito del personal actualizado, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la ley 18.883.
6. Que, la modificación de la planta de personal municipal, permitirá incrementar el número total de cargos en 80 nuevos cargos, donde 63 de éstos requerirán de título profesional o técnico, equivalente a un 78,75% de los nuevos cargos.
7. Que, se han realizado reuniones de trabajo del Comité Bipartito integrado por representantes de los funcionarios municipales y representantes del Alcalde. Además, se realizaron sesiones de trabajo del Comité Bipartito con el Honorable Concejo Municipal para presentar la propuesta de la planta de personal y del reglamento municipal que la contiene.

8. Que, el Concejo aprobó unánimemente la propuesta de la planta de personal municipal y del reglamento que la contiene.

9. Que, la propuesta de la planta de personal municipal se ajusta a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo N° 5 de la ley N° 15.231, en el artículo N° 7 de la ley N° 19.602 y en el artículo N° 16 de la ley N° 18.695, en lo atinente a la posición de los cargos que allí se indican.

Reglamento:

Artículo N° 1: A través de la ley 20.922, que modificó disposiciones que se contienen en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se facultó al Alcalde para fijar o modificar la planta del personal de la Municipalidad de Pucón, a través de la dictación del Reglamento Municipal respectivo, apegándose a los límites y requisitos dispuestos en el artículo N° 49 bis de la citada ley N° 18.695. Y este Reglamento Municipal fue aprobado por decreto alcaldicio N° 2.008 de fecha 12 de octubre de 2018.

Artículo N° 2: De conformidad a lo establecido en el artículo N° 49 bis de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modifíquese la planta de Personal de la Municipalidad de Pucón, en lo siguiente:

A) Créanse los cargos que a continuación se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
DIRECTIVOS	Director de Recursos Humanos	6°	1
	Director Jurídico	6°	1
	Director de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo	6°	1
	Director de Director de Tránsito y Transporte Público	6°	1
	Director de Aseo, Ornato, Medio Ambiente y Alumbrado Público	6°	1
TOTAL DE NUEVOS CARGOS DIRECTIVOS			5

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
PROFESIONALES	Asesor Urbanista	8°	1
	Profesionales	8°	5
	Profesionales	9°	9
	Profesionales	10°	3
	Profesionales Secretario JPL.	10°	1
	Profesionales	11°	2
TOTAL DE NUEVOS CARGOS PROFESIONALES			21

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
JEFATURAS	Jefatura	8°	4
	Jefatura	9°	1
	Jefatura	10°	4
TOTAL DE NUEVOS CARGOS JEFATURAS			9

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
TECNICOS	Técnico	11°	3
	Técnico	12°	7
	Técnico	13°	2
	Técnico	14°	7
	Técnico	15°	10
TOTAL DE NUEVOS CARGOS TECNICOS			29

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
ADMINISTRATIVOS	Administrativos	11°	3
	Administrativos	12°	2
	Administrativos	13°	1
	Administrativos	14°	1
	Administrativos	15°	2
TOTAL DE NUEVOS CARGOS ADMINISTRATIVOS			9

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
AUXILIARES	Auxiliares	13°	3
	Auxiliares	16°	5
TOTAL DE NUEVOS CARGOS AUXILIARES			8
TOTAL DE NUEVOS CARGOS			80

B) Modifíquense los grados de los cargos que a continuación se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	NUEVO GRADO	N° DE CARGOS
ALCALDE	Alcalde	5°	4°	1
DIRECTIVOS	Juez de Policía Local	7°	6°	1
	Administrador Municipal	7°	6°	1
	Director de Obras Municipales	7°	6°	1
	Secretaria Municipal	8°	6°	1
	Director de Control	8°	6°	1
	Director de Administración y Finanzas	8°	6°	1
	Director Secretaria de Planificación	8°	6°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8°	6°	1
	Director de Seguridad Pública	8°	6°	1

Artículo N° 3: De conformidad a lo establecido en el artículo N° 49 bis numeral 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece lo siguiente:

- El total de nuevos cargos para la planta municipal es de: 80
- El total de nuevos cargos que requerirán de título profesional o técnico es de: 63, equivalente al 78,75% de los nuevos cargos, cumpliendo plenamente el requisito legal establecido.
- El total de nuevos cargos que no requerirán de título profesional o técnico es de: 17, equivalente al 21,25% de los nuevos cargos.

Artículo N° 4 : Establézcase la Planta de Personal de la Municipalidad de Pucón, como se indica:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
ALCALDE	Alcalde	4°	1
DIRECTIVOS	Juez de Policía Local	6°	1
	Administrador Municipal	6°	1
	Director de Obras Municipales	6°	1
	Secretaria Municipal	6°	1
	Director de Control	6°	1
	Director de Administración y Finanzas	6°	1
	Director Secretaria de Planificación	6°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1
	Director de Seguridad Pública	6°	1
	Director de Director de Tránsito y Transporte Público	6°	1
	Director de Aseo, Ornato, Medio Ambiente y Alumbrado Publico	6°	1
	Dirección de Recursos Humanos	6°	1
	Director Jurídico	6°	1
	Director Desarrollo Económico, Fomento y Turismo	6°	1
	Director	9°	1
	Director	10°	1
PROFESIONALES	Asesor Urbanista	8°	1
	Profesionales	8°	5
	Profesionales	9°	9
	Profesionales	10°	6
	Profesionales Secretario JPL.	10°	1
	Profesionales	11°	4
	Profesional Ley Nro. 15.076(médico psicotécnico)	11	11 hrs./sem.
JEFATURAS	Jefatura	8°	4
	Jefatura	9°	2
	Jefatura	10°	5

	Jefatura	11°	2
TECNICOS	Técnico	9°	1
	Técnico	10°	1
	Técnico	11°	3
	Técnico	12°	8
	Técnico	13°	9
	Técnico	14°	7
	Técnico	15°	11
ADMINISTRATIVOS	Administrativos	11°	4
	Administrativos	12°	4
	Administrativos	13°	2
	Administrativos	14°	3
	Administrativos	15°	2
	Administrativos	16°	1
	Administrativos	18°	1
AUXILIARES	Auxiliares	13°	7
	Auxiliares	14°	6
	Auxiliares	15°	1
	Auxiliares	16°	5
	Auxiliares	17°	1
TOTAL DE CARGOS			133
Más Profesional Ley N°15.076 11 hrs./sem.			

Artículo N° 5: Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
DIRECTIVOS	Administrador Municipal	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883
	Director de Obras Municipales	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 letra a) de la Ley 18.883. Además, requerirá experiencia en Planificación Urbanística y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades en funciones propias del cargo.
	Secretaria Municipal	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades en funciones propias del cargo
	Director de Control	6°	Requerirá título de Contador Auditor y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades en funciones propias del cargo
	Director de Administración y Finanzas	6°	Requerirá título de Contador Auditor y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades en funciones propias del cargo
	Director Secretaria de Planificación	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883
	Director de Desarrollo Comunitario	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883
	Director de Seguridad Pública	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883
	Director de Director de Tránsito y Transporte Público	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades
	Director de Aseo, Ornato, Medio Ambiente y Alumbrado Público	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades
	Dirección de Recursos Humanos	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades
	Director Jurídico	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 letra b) de la Ley 18.883, requerirá título de Abogado, y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades en funciones propias del cargo
	Director Desarrollo Económico, Fomento y Turismo	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades
	PROFESIONALES	Profesionales	8°

			<ul style="list-style-type: none"> - Dos cargos grado 8° requerirán título de Abogado. - Un cargo grado 8° requerirá título de Contador público y Auditor, y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades, en el área contable y presupuestaria. - Un cargo grado 8° requerirá título de Arquitecto o Constructor Civil o carrera similar, con experiencia laboral de lo menos 5 años: analista en normativa urbana o función en dirección de obras en cargos similares. - Un cargo grado 8° será para Asesor Urbanista que requerirá título universitario de una carrera de, a lo menos, 10 semestres, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 18.695.
	Profesionales	9°	<ul style="list-style-type: none"> - Dos cargos grado 9° requerirán título de Asistente Social y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades. - Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en el área de la administración interna Municipal. - Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área del control interno. - Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área de la formulación de proyectos o planificación. - Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área de la Seguridad Pública. - Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área del medio ambiente. - Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área de tránsito y transporte público. - Un cargo grado 9° requerirá título de Ingeniero Civil o de Ejecución en Informática o Computación y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades.
	Profesionales	10°	<ul style="list-style-type: none"> - Dos cargos grado 10° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades. - Un cargo grado 10° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área de desarrollo económico. - Un cargo grado 10° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área del turismo. - Un cargo grado 10° requerirá título de Ingeniero Civil o de Ejecución en Informática o Computación y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades. - Un cargo grado 10° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades en el área de la formulación de proyectos o planificación.
	Profesionales	10°	Un cargo grado 10° requerirá título de Abogado y experiencia laboral de Secretario de Juzgado de Policía Local.
	Profesionales	11°	<ul style="list-style-type: none"> - Dos cargos grado 11° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área municipal del desarrollo económico o desarrollo rural. - Un cargo grado 11° requerirá título de Contador Auditor y experiencia laboral en

			<p>Municipalidades.</p> <p>–Un cargo grado 11° requerirá título de Ingeniero Civil o de Ejecución en Informática o Computación, o Programador de sitios web o aplicaciones online, experiencia laboral de a lo menos 3 años.</p>
JEFATURAS	Jefatura	8°	<p>–Un cargo grado 8° requerirá título de Contador General, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p> <p>–Tres cargos grado 8° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 3 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p>
	Jefatura	9°	<p>–Dos cargos grado 9° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 3 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p>
	Jefatura	10°	<p>–Cinco cargos grado 10° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 3 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p>
	Jefatura	11°	<p>–Dos cargos grado 11° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 3 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p>
TECNICOS	Técnico	9°	<p>–Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p>
	Técnico	10°	<p>–Un cargo grado 10° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p>
	Técnico	11°	<p>–Un cargo grado 11° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, título Profesional o Técnico en administración o en recursos humanos o similares y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades relacionada con el área de remuneraciones.</p> <p>–Dos cargos grado 11° requerirán título de Técnico en Informática o Computación o similar, y experiencia laboral de a lo menos 3 años.</p>
	Técnico	12°	<p>–Tres cargos grado 12° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p> <p>–Un cargo grado 12° requerirá título Técnico Jurídico o similar y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p> <p>–Dos cargos grado 12° requerirán título Profesional o Técnico, con experiencia laboral en Municipalidades en el área de recursos humanos.</p> <p>–Un cargo grado 12° requerirá título Técnico Mecánico o similar y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p> <p>–Un cargo grado 12° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades en procesos de Control Interno.</p>
	Técnico	13°	<p>–Dos cargos grado 13° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral en Municipalidades en procesos de remuneraciones o personal Municipal.</p> <p>–Un cargo grado 13° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p> <p>–Un cargo grado 13° requerirá título Técnico en prevención de riesgos o similar y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p> <p>–Un cargo grado 13° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área del desarrollo comunitario municipal.</p>

			<ul style="list-style-type: none"> - Un cargo grado 13° requerirá título Técnico Eléctrico o similar y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades. - Un cargo grado 13° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral en Municipalidades en el área de la dirección de Obras. - Un cargo grado 13° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades en el área del desarrollo rural. - Un cargo grado 13° requerirá título Técnico del área contable o similar y experiencia laboral en Municipalidades en el área del control interno.
	Técnico	14°	<ul style="list-style-type: none"> - Dos cargos grado 14° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral en Municipalidades en el área del turismo. - Un cargo grado 14° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades en el área de bienestar. - Un cargo grado 14° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área de secretaría municipal u oficina de partes. - Un cargo grado 14° requerirá título Técnico en prevención de riesgos o similar y experiencia laboral en Municipalidades. - Un cargo grado 14° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área de la formulación de proyectos o planificación. - Un cargo grado 14° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área de la administración interna Municipal.
	Técnico	15°	<ul style="list-style-type: none"> - Un cargo grado 15° requerirá título Técnico del área contable o similar y experiencia laboral en Municipalidades de a lo menos 3 años en el área del activo fijo. - Un cargo grado 15° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral en Municipalidades en el área jurídica. - Un cargo grado 15° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral en Municipalidades en el área del desarrollo económico. - Un cargo grado 15° requerirá título Técnico en turismo o similar y experiencia laboral en Municipalidades de a lo menos 3 años en el área del turismo. - Seis cargos grado 15° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral en Municipalidades en el área de inspección. - Un cargo grado 15° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área de secretaría municipal.
ADMINISTRATIVOS	Administrativos	11°	<ul style="list-style-type: none"> - Dos cargos grado 11° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades. - Un cargo grado 11° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, experiencia laboral de a lo menos 3 años en municipalidades y contar con el Curso que habilita para ser Examinador Práctico, el proceso de Licencias de Conducir. - Un cargo grado 11° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, experiencia laboral de a lo menos 5 años en municipalidades en el área de Juzgado de Policía Local.

	Administrativos	12°	-Tres cargos grado 12° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades. -Un cargo grado 12° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y contar con el Curso que habilita para ser Examinador Práctico, el proceso de Licencias de Conducir
	Administrativos	13°	-Un cargo grado 13° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades en el área de Licencias de Conducir. -Un cargo grado 13° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 5 años en Municipalidades en el área de Juzgado de Policía Local.
	Administrativos	14°	-Dos cargos grado 14° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área del desarrollo comunitario municipal. -Un cargo grado 14° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 5 años en Municipalidades en el área de Licencias de Conducir.
	Administrativos	15°	-Requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 5 años en el área de inspección municipal.
	Administrativos	16°	-Requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades en el área de finanzas.
	Administrativos	18°	-Requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades en el área de aseo y ornato.
AUXILIARES	Auxiliares	13°	-Tres cargos grado 13° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 6 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 5 años en Municipalidades en el área de la conducción.
	Auxiliares	14°	-Cuatro cargos grado 14° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 6 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 5 años en Municipalidades en el área de la conducción.
	Auxiliares	16°	-Requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 6 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 5 años en Municipalidades en el área de la conducción.

Artículo N° 6: Los procesos de encasillamiento del personal que se originen en la modificación de la planta de la Municipalidad de Pucón, se llevarán a efecto de conformidad al procedimiento dispuesto en el artículo 49 ter de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo N° 7: Para los procesos de encasillamiento del personal, la Municipalidad de Pucón deberá ejercer lo establecido en el artículo N° 6, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento Municipal. En el caso que procediere la realización de concursos públicos, estos deberán efectuarse en el plazo de un año, contado desde la entrada en vigencia del presente Reglamento Municipal.

Artículo N° 8: De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 quáter inciso tercero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente Reglamento Municipal entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, lo que a su vez, podrá ser realizado sólo con posterioridad al trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

Artículo N° 9: Los acuerdos finales del Comité Bipartito que están contenidos en el "Acta General de Reuniones Comité Bipartito decreto exento N° 1.530 del 29/05/2018 y decreto exento N° 1.182 del

24/04/2018” se entienden incorporados al presente Reglamento Municipal que modifica y establece la Planta del personal de la Municipalidad de Pucón y a los procesos de encasillamiento respectivos.

Artículo N° 10: Remítase copia del presente Reglamento Municipal que modifica y establece la Planta del personal de la Municipalidad de Pucón y sus antecedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 bis número 8 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

Artículo N° 11: Remítase a la Contraloría General de la República para su trámite de toma de razón el presente Reglamento Municipal que modifica y establece la planta del personal de la Municipalidad de Pucón y sus antecedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 bis inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo N° 12: Publíquese en el Diario Oficial el Reglamento Municipal que modifica y establece la Planta del Personal de la Municipalidad de Pucón, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 bis inciso segundo y artículo 49 quáter inciso tercero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, una vez tramitada totalmente la toma de razón de la Contraloría General de la República.

Anótese, tómesese razón por la Contraloría General de la República, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos R. Barra Matamala, Alcalde.- Gladiela E. Matus Panguilef, Secretaria Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Unidad Jurídica

Cursa con alcance el reglamento N° 1, de 2018, de la Municipalidad de Pucón

N° 7.470.- Temuco, 26 de diciembre de 2018.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al reglamento de la suma que modifica y establece la planta de personal de esa municipalidad, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local fue creado mediante el decreto alcaldicio N° 94, de 2012, de ese origen, y no mediante el documento en examen.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del documento en estudio.

Saluda atentamente a Ud., Rafael Díaz-Valdés Tagle, Contralor Regional de la Araucanía, Contraloría General de la República.

Al señor
Alcalde
Municipalidad de Pucón
Pucón.